



ACUERDO DE 23 DE MAYO DE 2013, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y ESTABLECIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS

El pasado jueves 30 de mayo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban incentivos, vía subvenciones, para empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y trabajadores autónomos que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el acuerdo.

La acción subvencionable y la cuantía de la misma se divide en dos categorías:

a) **Empresas y autónomos con menos de 10 trabajadores** con centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid:

- Contratación indefinida: Se subvencionará con un importe de 1.500 euros cada contrato indefinido a tiempo completo.
- Contratación de duración determinada o en prácticas: Se subvencionará con un importe de 1.000 euros cada contrato de duración igual o superior a seis meses.
- Conversión en indefinido de contratos de duración determinada o en prácticas: Se subvencionará con un importe de 1.500 euros cada conversión a contrato indefinido a tiempo completo.

b) **Empresas y autónomos con 10 o más trabajadores** con centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid:

- Contratación en prácticas: Se subvencionará con un importe de 500 euros por cada año de duración, hasta un máximo de 1.000 euros, los contratos en prácticas a jornada completa.
- Contratación a tiempo parcial de mayores de 45 años: Se subvencionará con un importe de 1.000 euros cada contratación indefinida a tiempo parcial, siempre que la jornada sea, al menos, del 50 por 100 de la jornada ordinaria y se realice a personas desempleadas de cuarenta y cinco años o más.

Se excluyen de las ayudas establecidas en este Acuerdo:

Contrataciones realizadas con trabajadores que en los tres meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con el mismo empresario individual, empresa, grupo de empresas o entidad sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de conversión de contrato de duración determinada o en prácticas en indefinido.

Saludos,

By Inés Antía